

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

**Ordenanza Número 39**

(Proyecto Núm. 85)

**Serie 2020-2021**

**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 21.106 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** Arcadio Vázquez Reyes y María Dolores Vázquez Reyes son dueños de una parcela con cabida superficial de 1,409.83 metros cuadrados, Solar 14, que consta inscrita al Folio 190 del Tomo 563, Finca 22871 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El catastro de dicha finca es 142-058-006-02-000 y está localizada en la Carretera PR-833, Km. 3.9 (interior), Comunidad Rural López Cases, Barrio Guaraguao del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR CUANTO:** El 12 de diciembre de 2016 la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2016-01094-LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 22871 y autorizando la formación para uso público del siguiente lote:

| <b>Lote</b> | <b>Cabida (m/c)</b> |
|-------------|---------------------|
| Uso Público | 21.106              |

**POR CUANTO:** El 5 de abril de 2021 y el 24 de mayo de 2021 la Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y el Director de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo, respectivamente, expresaron no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del lote antes indicado.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a formalizar la cesión gratuita del lote mediante escritura pública.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.:

Declarar de uso público el lote de terreno que se describe a continuación:

----"RÚSTICA: FAJA DE TERRENO sito en el barrio Guaraguao de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como "ÁREA A DEDICARSE A USO PUBLICO", con una cabida superficial de VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON CIENTO SEIS MILÉSIMAS DE OTRO (21.106 m/c) equivalentes a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CIENMILÉSIMAS DE CUERDA (0.00537 Cda.). En lindes por el NORTE: en dos alineaciones que suman Cuarenta y Dos metros con Doscientas Quince milésimas (42.215 m.l.) con la calle Número Diecisiete; por el SUR: en dos alineaciones que suman Diecinueve metros con Quinientas Noventa milésimas (19.590 m.l.) con el solar denominado "Predio a Segregarse" en el plano de inscripción y en otra alineación de Veintidós metros con Seiscientos Veinte milésimas (22.620 m.l.) con el solar denominado "Remanente" en el plano de inscripción; por el ESTE: en una alineación de Quinientas Dos milésimas (0.502 m.l.) con terrenos de Ramón Luis Suárez Brau y por el OESTE: en una alineación de Quinientas Ocho milésimas (0.508 m.l.) con terrenos de José Manuel Vázquez Vargas. --

Sección 2da.:

Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, del lote de terreno antes descrito para dedicarse a uso público, según la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2016-01094-LSX.

Sección 3ra.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

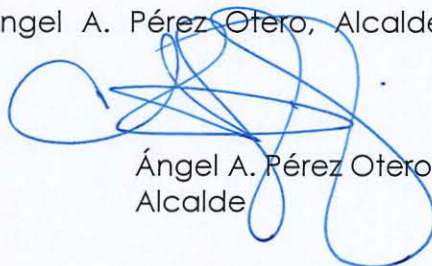


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amadé Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de Junio de 2021.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 39, Serie 2020-2021**, intitulada:

*"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 21.106 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO, PUERTO RICO."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de junio de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Javier Capestany Figueroa  
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Guillermo Urbina Machuca  
Félix A. Méndez González  
Julio F. Abreu Sáez  
Idis Mabel Vélez Romero

Miguel A. Negrón Rivera  
Mariana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Gabriela M. Alonso Ribas  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Roberto Lefranc Fortuño y la Hon. María Elena Vázquez Graziani

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de junio de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de junio de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria